

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 25/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Álvarez Mantecón contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Álvarez Mantecón contra «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.656,70 euros.

A su vez, se condena a la demandada a pagar al demandante los intereses legales por mora del 10% respecto de la suma de 1.468,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Banesto», al número 3876 0000 65 0025 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profesionales Albañiles de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/7071

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 39/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 39/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Vanessa Negrete Gaubil contra la empresa «Edificaciones Slowbro, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Vanessa Negrete Gaubil contra «Edificaciones Slowbro, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la empresa demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.751,71 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Can-

tabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Edificaciones Slowbro, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/7159

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de ejecución número 145/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 145/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Merino Rivas contra la empresa «Electricidad Ángel Gutiérrez, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 10.819,51 euros más la cantidad de 1.622,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito, interesando la ejecución, al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber a la ejecutada que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1.º LEC).

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Electricidad Ángel Gutiérrez, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/7265

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 1/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 1/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso González Ortega contra la empresa de don Alejandro Herrero Álvarez, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Decarar al ejecutado don Alejandro Herrero Álvarez en situación de insolvencia total por importe de 2.760,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si